

## Presidencia Municipal

Oficio No. M20160928/004

H. Matamoros, Tam., a 28 de septiembre de 2016

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO VICTORIA, TAM.



El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre del año en curso, aprobó el Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Rinconada de las Brisas, y su donación a la Diócesis de Matamoros, Asociación Religiosa, para la construcción de las instalaciones de la capilla la Santa Cruz.

Dicho acuerdo fue emitido por este Cuerpo Colegiado en uso de las facultades señaladas en los artículos115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3º, 49 fracciones IV, 51 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, 1, 19, 20 y 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y 5 fracción II y 52 fracción II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

En esa virtud y dando cumplimiento a lo que establece el artículo 51 del Código Municipal, adjunto al presente se remite la Iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para su análisis, discusión y aprobación en su caso por esa Honorable Asamblea.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE LA ALCALDESA

LIC. NORMA/LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE VILLARREAL TAVERA

Anexos (3): Iniciativa de decreto, anexos y disco compacto.

c.c.p.- Mtro. Enrique Garza Tamez, Secretario General del Congreso.

c.c.p.- Archivo.





## H. CONGRESO DEL ESTADO

NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ, ABELARDO RUIZ GARCÍA Y JORGE VILLARREAL TAVERA, ALCALDESA, SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3º, 4º, 49 fracción II, 51 inciso b numeral 2, 53, 54, 55 fracción IV y 60 fracciones I y XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 32 inciso a y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Rinconada de las Brisas, y su donación a favor de la Diócesis de Matamoros, Asociación Religiosa, para la construcción de las instalaciones de la capilla de la santa cruz, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

En forma complementaria, el artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contiene previsiones en el sentido de que: "... los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal". Y que para el caso de donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante: "b).- Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes".

En su oportunidad, el H. Congreso del Estado expidió la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que regula la desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus



Municipios. La cual, en su artículo 5, establece que corresponde a los Ayuntamientos "Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley".

Y abunda, en su diverso 32, que: "1.- Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ... V.- Donación o comodato en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro;...".

En esa virtud, el 17 de julio de 2014 se recibió comunicación dirigida a la Alcaldesa, Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez, emitida por el Presbítero Benjamín Barajas Cuarenta, de la Cuasi parroquia de la Medalla milagrosa y San Agustín, entidad interna de la Diócesis de Matamoros, A.R., y el patronato de la Capilla Santa Cruz, a través del cual solicita la donación de un predio ubicado en el fraccionamiento Rinconada de las Brisas, con la finalidad de construir las instalaciones de la referida capilla, remitiendo además copia certificada del acta número 3971, volumen CXI, de fecha 4 de noviembre de 1993, que contiene la protocolización de la Diócesis de Matamoros, A.R., pasada ante la fe del licenciado Jesús Guillermo Villarreal Rodríguez, Notario Público número 47, en ejercicio en el quinto distrito judicial, correspondiendo el registro constitutivo número SGAR/241/93. ANEXO 1 y 2.

El Presbítero Benjamín Barajas Cuarenta, de la Cuasi Parroquia de la Medalla milagrosa y San Agustín, acreditó su personalidad de representante legal con la copia certificada del Primer Testimonio de la escritura número dos mil setecientos treinta y ocho, volumen nonagésimo primero, de 27 de septiembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Lydia Villarreal Galindo, Notario Público número 46, con ejercicio en esta fracción judicial ANEXO 3.

En ese sentido, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en el artículo 16 establece que "Las asociaciones religiosas constituidas conforme a la presente ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo cualquier



título adquieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto"

Además en el diverso 17 refiere que "La Secretaría de Gobernación resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia en los casos siguientes: I. Cuando se trate de cualquier bien inmueble".

En esa virtud, se recibió oficio número AR-02-P/4431, de 22 de abril de 2014, emitido por la Lic. Diana Barrera Vázquez, Directora de Registro y Certificaciones de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Presbítero José Luis Cerra Luna, Apoderado Legal de la Diócesis de Matamoros, A.R., a través del cual anexa la Declaratoria de Procedencia a la asociación religiosa Diócesis de Matamoros para que realice los trámites relativos al traslado de dominio del bien inmueble ubicado en Avenida Bahía de Santa María, sin número, entre calle Lagua de San Jorge y Laguna de Coyuca, manzana 39, en el fraccionamiento Rinconada de las Brisas de este municipio, con destino para la construcción de un templo, señalando que la asociación religiosa no deberá utilizar el inmueble para actividades que persigan fines de lucro o preponderantemente económicos, además condicionando a cumplir con las disposiciones locales en materia de desarrollo urbano, construcción y uso de suelo ANEXO 4.

En consecuencia, el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, Arq. José Luis de la Garza Meléndez, expidió a través del oficio número 033/2015 ANEXO 5, fechado el 3 de marzo de 2015, el dictamen de factibilidad para otorgar en donación a favor de la Diócesis de Matamoros, Asociación Religiosa, para la construcción de las instalaciones de la capilla la Santa Cruz, un predio con superficie de 1,665.307 m2, ubicado en el fraccionamiento Rinconada de la Brisas, indicando que existe un predio consignado como área de equipamiento municipal en el fraccionamiento citado, susceptible de donación para la construcción de un Templo Religioso, con la superficie mencionada y las siguientes medidas y colindancias:



• al Norte: 33.347 m. con rumbo S 63º08'48.27" W y colinda con calle Bahía de Santa María;

• al Oriente: 62.142m. con rumbo N 00°48'37.02" W y colinda con calle Laguna Coyuca;

al Sur: 30.00 m. con rumbo N 86°17'03.78" E y colinda con calle Laguna de San Jorge; y

• al Poniente: 49.021 m. con rumbo S 00°48'37.02" E y colinda con área verde municipal.

Predio adquirido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas mediante instrumento numero mil novecientos sesenta y dos, volumen trigésimo, de fecha 4 de mayo de 2010, que contiene Contrato de Donación Pura y Simple, celebrado con la empresa Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca número 52359 ANEXO 6, identificado con la clave catastral 22-08-02-254-002 ANEXO 7 y con un valor catastral de \$599,507.00 (quinientos noventa y nueve mil quinientos siente pesos 00/100 m.n.) ANEXOS 8 Y 9 (FOTOGRAFÍAS).

A más, el Arquitecto Everardo Héctor Riestra García, emitió el plano oficial de la obra capilla católica la Santa Cruz, describiendo las siguientes tablas de áreas:

| Planta Baja           |            |
|-----------------------|------------|
| Templo principal      | 415 m2     |
| Capilla del santísimo | 102 m2     |
| Oficinas parroquiales | 109 m2     |
| Salones planta baja   | 119 m2     |
| Andadores y banquetas | 410.9 m2   |
| Áreas verdes          | 117.057 m2 |
| Estacionamiento       | 392.35 m2  |



| Planta Alta          |           |
|----------------------|-----------|
| Salones              | 119 m2    |
| Casa parroquial      | 106.63 m2 |
| Coro                 | 65 m2     |
| Andadores y pasillos | 48.49 m2  |

Refiriendo en dicho plano que para la construcción de las instalaciones antes descritas se requerirá una superficie total de terreno de 1665.307 metros cuadrados ANEXO 10.

En razón de lo anterior, los integrantes de la comisiones de oficialía mayor y servicios públicos municipales – desarrollo urbano, una vez que analizaron la solicitud con la documentación que respalda la misma, el 2 de marzo del presente año emitieron el Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Rinconada de las Brisas, y su donación a la Diócesis de Matamoros Asociación Religiosa, para la construcción de las instalaciones de la capilla la Santa Cruz ANEXO 11, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre del año en curso ANEXO 12.

Lo anterior en observancia al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que en su artículo 39 dispone que: "Las Comisiones presentarán por escrito su dictamen, expresando su proposición en forma clara y precisa, de tal manera que permita orientar la consecución de acuerdos, en relación con el asunto encomendado." Contando para ello con el apoyo documental y administrativo requerido, como lo establece el artículo 40 del reglamento mencionado.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN



PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS BRISAS, Y SU DONACIÓN A FAVOR DE LA DIOCESIS DE MATAMOROS, ASOCIACION RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA CAPILLA LA SANTA CRUZ.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el fraccionamiento Rinconada de las Brisas, con superficie de 1,665.307 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

- al Norte: 33.347 m. con rumbo S 63°08'48.27" W y colinda con calle Bahía de Santa María;
- al Oriente: 62.142m. con rumbo N 00º48'37.02" W y colinda con calle Laguna Coyuca;
- al Sur: 30.00 m. con rumbo N 86°17'03.78" E y colinda con calle Laguna de San Jorge; y
- al Poniente: 49.021 m. con rumbo S 00º48'37.02" E y colinda con área verde municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar el inmueble descrito en el artículo primero, a favor de la Diócesis de Matamoros, Asociación Religiosa, para la construcción de las instalaciones de la capilla de la Santa Cruz.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de desastre, el donatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas el bien inmueble objeto de la donación, para que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor de la Diócesis de Matamoros, Asociación Religiosa, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.



ARTÍCULO QUINTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

LA ALCALDESA

LIC. NORMA LETJETA SALAZAR VÁZQUEZ

EL SEGUNDO SÍNDICO

ING. ABELARDO RUIZ GARCÍA

LIC. JORGE VILLARREAL TAVERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTÁMIENTO

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS BRISAS, Y SU DONACIÓN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE MATAMOROS, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA CAPILLA DE LA SANTA CRUZ.